



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC- 189D49

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2019

Señor(a)
EDILSON NARVAEZ VERGEL
MANZANA A CASA 42 BARRIO CELINA - BOSA
CIUDAD

REF: SDM 229095

En atención a la solicitud calendada 29/08/2019, por medio de la cual pone en conocimiento de esta entidad su inconformidad frente a los acontecimientos presentados con ocasión de la sanción a usted impuesta, por conducir en estado de embriaguez, se revisó el procedimiento surtido en torno a la orden de comparendo N° 1100100000016380700 del 01/07/2017, encontrándose lo siguiente:

No es posible reducir tiempo de suspensión por cuanto su licencia de conducción se encuentra en estado "cancelado" conforme a resolución No. 1246 del 01/07/2017, por lo que se le llama la atención a aceptar lo allí resuelto.

Frente a lo expuesto en el escrito anteriormente mencionado, en donde señala que: *"... mi único oficio es la conducción de vehículos dedicados al reciclaje..."*

Al respecto de las sanciones por infringir las normas de tránsito, el Juez de Tutela dentro del expediente No. T-047/09 del Juzgado 24 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, citando a la Corte Constitucional indicó:

"...Que el derecho al trabajo debe desarrollarse de manera responsable y con acatamiento a la Constitución y la Ley y que como consecuencia del desarrollo irresponsable de este Derecho la imposición de sanciones que buscan remediar la actividad desarrollada por el particular se hace necesaria. De esta manera, la imposición de comparendos al conductor pretende generar el mejor efecto en el libre ejercicio de su derecho al trabajo, que generando el fin de buscar cual es, cumplir su trabajo de manera responsable pero si la conducta resulta repetitiva, las sanciones pueden adquirir una mayor entidad que traería como consecuencia la sanción hoy impuesta al accionante, lo cual fue lo que se presentó en el presente caso..." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En ese orden de ideas, vale la pena dejar en claro que este despacho advierte que a pesar que en el ejercicio de la actividad de conducir cumple una función facilitadora importante, esto no lo exime de cumplir con las exigencias legales, y con su obligación de actuar con la debida diligencia, pues se le recuerda que la sanción es catalogada como una actividad riesgosa y al no ejercerla con el cumplimiento de los requisitos se está poniendo en riesgo el Derecho fundamental a la vida y a la integridad no sólo de él sino de los ciudadanos, circunstancia que debió tener en cuenta el recurrente antes de infringir la norma de

almente este despacho aclara que con esta sanción no se están vulnerando los derechos al trabajo y a la libre circulación, el objetivo de la sanción es evitar que el señor EDILSON NARVAEZ VERGEL ejerza la actividad de conducir, pues con su actuar irresponsable demostró que no es apto para ejecutar esa tarea durante el tiempo de la restricción, que atendiendo a lo anterior debe asumir su responsabilidad y buscar alternativas que no impliquen la conducción de vehículos.

— 35

adbogota.gov.co

15

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Remitente

Destinatario

Remitente: EDILSON NARVAEZ VERGEL
Código postal: 1100100000016380700
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
País: COLOMBIA

Destinatario: EDILSON NARVAEZ VERGEL
Código postal: 1100100000016380700
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
País: COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, una vez revisado el caso no se observan irregularidades que permitan entrever inobservancia del debido proceso en el procedimiento adelantado por esta entidad, que vislumbren que el caso que aquí nos ocupa se enmarque en alguna de las causales previstas por el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, en tal sentido respetuosamente le extendemos una invitación a dar cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, para lo cual comedidamente le recordamos que el término de la referida sanción inició el día 02/09/2017.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
	Reusado	No Reclamado		
X	Dirección Errada	Cerrado	No Confeccionado	
	No Reside	Faltando	Apertura Cerrada	
		Fuente Mayor		
Fecha 1:	DI	ME	AN	R D
Nombre del distribuidor:	Andrés Lemus			
C.C.	C.C. 801100570			
Centro de Distribución:	SEP 19			
Observaciones:				



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14008

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-229095/ EDILSON NARVAEZ VERGEL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-89049 d el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-229095.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. YURLEY JOHANNA RUIZ
GALICIA